



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XII Número: 1 Artículo no.:74 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024

TÍTULO: La aplicación de la fuerza estatal como herramienta de represión política durante períodos de conflictos internos en Ecuador y su repercusión en los derechos humanos.

AUTORES:

1. Máster. Robert Alcides Falconi Herrera.
2. Est. María José Guerrero López.
3. Est. Jairo Alexander Zúñiga Orozco.
4. Máster. Luis Ramiro Ayala Ayala.

RESUMEN: El proyecto investiga la historia de Ecuador, abordando periodos de inestabilidad política y autoritarismo hasta el siglo XXI, enfocándose en el uso excesivo de la fuerza estatal y sus efectos en los derechos humanos y la cohesión social. Se analiza la prohibición de la tortura y tratos inhumanos a nivel nacional e internacional, con énfasis en la responsabilidad estatal de prevenir y sancionar estos abusos. Los objetivos incluyen identificar casos de uso indebido de la fuerza, evaluar sus impactos y proponer mejoras en los procedimientos de investigación. El enfoque metodológico integra análisis histórico y descriptivo con respaldo de fuentes documentales. Se destaca la necesidad de respetar los derechos humanos en operaciones policiales para fortalecer una sociedad justa y democrática.

PALABRAS CLAVES: Inestabilidad política, democracia, derechos humanos, conflictos, responsabilidad estatal.

TITLE: The application of state force as a tool of political repression during periods of internal conflict in Ecuador and its impact on human rights.

AUTHORS:

1. Master. Robert Alcides Falconi Herrera.
2. Stud. María José Guerrero López.
3. Stud. Jairo Alexander Zúñiga Orozco.
4. Master. Luis Ramiro Ayala Ayala.

ABSTRACT: The project investigates the history of Ecuador, addressing periods of political instability and authoritarianism up to the 21st century, focusing on the excessive use of state force and its effects on human rights and social cohesion. The prohibition of torture and inhuman treatment at the national and international level is analyzed, with an emphasis on the state's responsibility to prevent and punish these abuses. The objectives include identifying cases of misuse of force, assessing their impacts, and proposing improvements in investigation procedures. The methodological approach integrates historical and descriptive analysis supported by documentary sources. The need to respect human rights in police operations to strengthen a just and democratic society is highlighted.

KEY WORDS: political instability, democracy, human rights, conflicts, state responsibility.

INTRODUCCIÓN.

La historia de Ecuador está marcada por episodios de conflictos internos, luchas independentistas y tensiones políticas a lo largo del tiempo. Desde la época colonial hasta el siglo XXI, la fuerza estatal ha sido utilizada en diversos momentos, generando preocupaciones sobre el respeto a los derechos humanos. En este contexto, se han registrado protestas, movimientos sociales y crisis económicas que han llevado a un análisis detenido del uso indebido de la fuerza. Ecuador, comprometido con tratados internacionales y su propia Constitución, prohíbe la tortura y busca garantizar la seguridad ciudadana. Este escenario ha impulsado investigaciones detalladas para analizar casos específicos, identificar violaciones y evaluar procesos judiciales.

La jurisprudencia, como la sentencia de inconstitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 179, ha establecido estándares mínimos para el uso de la fuerza militar, evidenciando la constante búsqueda de equilibrio entre la estabilidad del Estado y el respeto a los derechos fundamentales. En este contexto, la rendición de cuentas, la revisión de protocolos y la promoción de una cultura organizacional basada en derechos humanos son cruciales para avanzar hacia un sistema más justo y respetuoso.

Contexto histórico del uso indebido de la fuerza estatal en Ecuador.

El tema del uso indebido de la fuerza estatal en Ecuador está vinculado a varios momentos históricos y situaciones políticas que han ocurrido a lo largo del tiempo. Aquí se proporciona un breve contexto histórico:

1. Época Colonial.

Durante la época colonial, Ecuador formaba parte del Virreinato del Perú, y posteriormente, del Virreinato de la Nueva Granada. Durante este período, la administración colonial utilizaba la fuerza militar para mantener el control sobre la población indígena y para sofocar cualquier intento de rebelión. Época de Independencia: En el siglo XIX, Ecuador, junto con otros países sudamericanos, logró su independencia de España; sin embargo, la inestabilidad política caracterizó este período con luchas internas entre fracciones políticas y militares que a menudo llevaban al uso de la fuerza para consolidar el poder (Quintero, 2018).

2. Siglo XX.

A lo largo del siglo XX, Ecuador experimentó períodos de inestabilidad política, golpes de Estado y regímenes autoritarios. La presencia militar en la política fue una constante, y en algunos casos, se utilizaron fuerzas armadas para reprimir protestas y disidencias. Años 80 y 90: Durante las décadas de 1980 y 1990, Ecuador enfrentó crisis económicas y sociales. Hubo protestas y movimientos populares que a veces fueron reprimidos por el uso de la fuerza estatal (Barreira, 2019).

3. Siglo XXI.

En el siglo XXI, Ecuador ha experimentado cambios en su estructura política y social. A pesar de periodos de estabilidad, también ha habido momentos de tensión y conflicto, especialmente en relación con temas como la explotación petrolera, los derechos indígenas y las reformas económicas. Protestas y Conflictos Sociales: Ecuador ha sido testigo de varias protestas y movimientos sociales que han llevado a enfrentamientos entre manifestantes y fuerzas de seguridad. Algunas de estas protestas han estado relacionadas con políticas gubernamentales impopulares, medidas económicas y conflictos territoriales.

DESARROLLO.

Uso indebido de la fuerza estatal.

El uso indebido de la fuerza estatal se refiere a situaciones en las cuales las fuerzas gubernamentales, como la policía o las fuerzas armadas, utilizan la fuerza de manera excesiva, desproporcionada o ilegítima. Este fenómeno puede tener consecuencias graves para los derechos humanos, el estado de derecho y la estabilidad social. Aquí hay algunas formas en las que puede manifestarse el uso indebido de la fuerza estatal. Ocurre cuando las fuerzas del orden utilizan más fuerza de la necesaria para abordar una situación. Esto puede resultar en lesiones innecesarias, violaciones de derechos humanos y daño a la integridad física de los individuos (Fernández, 2019).

Prohibición de la práctica de la tortura en los establecimientos de rehabilitación social.

En Ecuador, la tortura está prohibida tanto a nivel nacional como internacional. La Constitución ecuatoriana garantiza el respeto a la integridad personal y prohíbe la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, especialmente en el contexto de personas privadas de libertad. Ecuador es parte de tratados internacionales que prohíben la tortura, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Estado tiene la responsabilidad de prevenir la tortura, investigar denuncias y asegurar condiciones de detención que respeten los derechos fundamentales.

Cualquier preocupación sobre posibles violaciones de derechos humanos en centros de rehabilitación social puede ser denunciada a las autoridades y se puede buscar la asistencia de organizaciones de derechos humanos (Marroquín, 2020).

Prohibiciones de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En Ecuador, la prohibición de tratos crueles, inhumanos y degradantes está establecida tanto en la Constitución del país como en tratados internacionales de derechos humanos, a los cuales Ecuador es parte. A continuación, se destacan algunos aspectos clave relacionados con esta prohibición:

- Constitución de la República del Ecuador.

En su artículo 23, garantiza el derecho al respeto a la integridad personal. Prohíbe expresamente la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, estableciendo que todas las personas, incluidas aquellas privadas de libertad, tienen derecho a no ser sometidas a tales prácticas (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

- Instrumentos Internacionales.

Ecuador es parte de tratados internacionales que prohíben los tratos crueles, inhumanos o degradantes, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Estos tratados establecen obligaciones para el Estado ecuatoriano de prevenir, prohibir y sancionar estos tipos de tratos (Aguirre & Alarcón, 2018).

Responsabilidad del Estado: El Estado ecuatoriano tiene la responsabilidad de garantizar que todas las personas, independientemente de su situación legal, estén protegidas contra cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. Esto incluye a las personas bajo custodia del Estado, como aquellas en prisiones, centros de rehabilitación u otros lugares de detención (Paúl, 2019).

- Mecanismos de Protección.

Los mecanismos de protección de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional, desempeñan un papel crucial en supervisar el cumplimiento de estas prohibiciones. Organizaciones de

derechos humanos y la sociedad civil también desempeñan un papel importante al denunciar casos de posibles violaciones y abogar por el respeto de los derechos fundamentales (Salas, 2019).

Trascendencia del respeto a los derechos humanos en la actuación policial en Ecuador.

El respeto a los derechos humanos en la actuación policial en Ecuador es esencial para construir una sociedad justa y democrática. Esto garantiza la protección de la dignidad humana, contribuye a la seguridad ciudadana, previene el abuso de poder, fortalece la confianza entre la comunidad y la policía, y asegura la legalidad y legitimidad de las acciones policiales. La trascendencia de este respeto radica en la creación de un entorno donde todas las personas sean tratadas con igualdad y justicia, promoviendo la colaboración ciudadana y la aceptación de la autoridad policial (Mac-Gregor, 2020).

Leyes Ecuatorianas y tratados que protegen el uso indebido del poder punitivo.

1. Constitución de la República del Ecuador (2008).

La Constitución ecuatoriana establece los principios fundamentales y derechos, incluyendo garantías contra el uso abusivo del poder punitivo. Protege derechos como la presunción de inocencia, el debido proceso, y prohíbe la tortura y otros tratos crueles o inhumanos (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

2. Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Este código, en vigor desde el año 2014, regula las conductas delictivas y establece los procedimientos penales en Ecuador. Contiene disposiciones que buscan evitar el uso indebido del poder punitivo, asegurando que se respeten los derechos fundamentales de las personas durante la investigación y el proceso penal (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

3. Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Esta ley establece garantías para la protección de derechos fundamentales y regula el control de la constitucionalidad en el país. Busca asegurar que el ejercicio del poder punitivo esté sujeto a los principios de legalidad, debido proceso y respeto a los derechos humanos.

4. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Como miembro de la Organización de los Estados Americanos, Ecuador está sujeto a esta convención que garantiza derechos fundamentales y prohíbe el uso indebido del poder estatal, asegurando, entre otros, el derecho a un juicio justo.

5. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Ecuador también es signatario de este tratado de las Naciones Unidas, que establece derechos fundamentales y principios que protegen contra el uso indebido del poder punitivo, incluyendo el derecho a un juicio justo y la prohibición de la tortura (Salas, 2019).

Métodos.

Para abordar el estudio del uso indebido de la fuerza estatal frente a los derechos humanos, se pueden emplear varios métodos investigativos que permitan obtener información relevante y fundamentar decisiones en políticas y posibles soluciones. Dentro de esta investigación se utilizó los siguientes métodos:

- **Método analítico:** Analizar los tratados internacionales y disposiciones legales pertinentes para evaluar la aplicación de normas humanitarias en situaciones que involucren la fuerza estatal en Ecuador. Identificar cláusulas relevantes para la protección de los derechos humanos en diversos contextos.
- **Método de análisis histórico y lógico:** Examinar casos específicos en los que se haya aplicado o violado el derecho humanitario en Ecuador. Analizar patrones y lecciones aprendidas de manera lógica para informar sobre la efectividad de las medidas tomadas en diversas circunstancias.
- **Investigación descriptiva:** Describir las medidas específicas tomadas para salvaguardar los derechos humanos durante operaciones militares o conflictos internos en Ecuador. Identificar y presentar de manera detallada las acciones implementadas para la protección de los derechos fundamentales.

- Investigación bibliográfica: Revisar estudios de casos específicos relacionados con el uso de la fuerza estatal en Ecuador. Centrarse en la aplicación práctica de los principios del derecho humanitario y su impacto en la protección de los derechos humanos en diversas situaciones.
- Análisis documental: Examinar leyes, convenios y documentos legales para identificar patrones relacionados con la imparcialidad judicial, la protección contra la tortura y malos tratos en el contexto de la fuerza estatal en Ecuador.
- Documentación de Casos Específicos: Recopilar documentos relacionados con casos específicos que ilustren la vulneración de derechos humanos en situaciones de uso de la fuerza estatal en Ecuador. Presentar ejemplos concretos para un análisis detallado de las prácticas y sus consecuencias.

La utilización conjunta de diversos métodos permitió obtener una perspectiva más completa y clara del tema que se está investigando.

Resultados.

Como resultado de esta investigación para entender como el uso indebido de la fuerza estatal como arma de represión política en tiempos de conflictos internos en Ecuador y su vinculación con los derechos humanos, se analiza la sentencia que se refiere al caso 11.442 de Luis Jorge Valencia Hinojosa vs. Ecuador, en el cual la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó una demanda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), debido a la muerte violenta del señor Valencia Hinojosa y las violaciones a sus derechos fundamentales. El caso se centra en la falta de diligencia en la investigación de la muerte, la ausencia de preservación y análisis del material probatorio relacionado con las armas de los agentes involucrados, así como la falta de independencia e imparcialidad del fuero penal policial en el proceso judicial. La sentencia aborda las circunstancias específicas de la muerte de Luis Jorge Valencia Hinojosa, las acciones tomadas por la Comisión para abordar las violaciones de derechos en este caso, y la decisión final de la Corte en relación con las violaciones cometidas por el Estado de Ecuador.

¿Cuáles fueron las circunstancias específicas de la muerte de Luis Jorge Valencia Hinojosa?

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostiene que la muerte de Valencia Hinojosa fue el resultado de una acción violenta por parte de los agentes policiales que participaron en el operativo, y que el Estado de Ecuador no llevó a cabo una investigación diligente e imparcial sobre el caso. Además, existen indicios que no resultan consistentes con la hipótesis del suicidio, los cuales no fueron profundizados en la investigación interna.

Al analizar la segunda sentencia, La sentencia N°. 33-20-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador trata sobre la declaración de inconstitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 179 y de ciertos artículos de la Ley de Seguridad Pública y del Estado. En particular, la sentencia aborda la regulación del uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, estableciendo estándares mínimos para garantizar el respeto a los derechos humanos en este contexto. Además, la sentencia marca un horizonte en la jurisprudencia constitucional ecuatoriana al desestimar prácticas heredadas de dictaduras latinoamericanas, donde miembros del ejército con armamento bélico precautelaban y mantenían el orden público y la seguridad ciudadana en tiempos de paz y sin conflicto social.

La sentencia también hace hincapié en que la declaración de inconstitucionalidad no implica un debilitamiento o reducción de las potestades de las Fuerzas Armadas, sino que busca regular y controlar una de las atribuciones de las Fuerzas Armadas en relación con el uso de la fuerza, la cual debe ser exclusiva de la Policía Nacional en ciertos escenarios.

¿Cuáles son los estándares mínimos establecidos por la Corte Constitucional para la regulación de los derechos en relación al uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas?

La Corte Constitucional del Ecuador estableció estándares mínimos para la regulación de los derechos en relación al uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas, los cuales se encuentran desarrollados en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos que forman el bloque de constitucionalidad. Estos estándares incluyen:

1. El uso de la fuerza debe estar dirigido a lograr un objetivo legítimo, debiendo existir un marco regulatorio que contemple la forma de actuación en dicha situación de conformidad con lo prescrito en los artículos 84, 132 y 133 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).
2. La utilización de la fuerza debe restringirse a situaciones en las cuales no existan o no estén disponibles otros recursos para salvaguardar la vida y la integridad de una persona o la situación que se busca proteger, de acuerdo con las circunstancias particulares del caso.
3. El uso de la fuerza debe ser excepcional y bajo condiciones muy estrictas.
4. Las acciones de fuerza militar siempre deben dirigirse a personas que representen una amenaza de muerte o lesiones graves.
5. El uso de armas letales debe estar justificado por causas de justificación del uso de la fuerza vinculadas con los parámetros establecidos en instrumentos internacionales de derechos humanos.
6. El Estado tiene el deber de garantizar el derecho a la vida y adecuar su legislación nacional y vigilar que sus cuerpos de seguridad, a quienes les está atribuido el uso de la fuerza legítima, cumplan con los estándares internacionales de derechos humano.

Discusión.

El proyecto investigativo sobre el análisis del Derecho Humanitario como garantía de protección de derechos en estado de guerra interna contra la delincuencia, se puede discutir, que entre los casos presentados, primero de Luis Jorge Valencia Hinojosa vs. Ecuador, presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), y la sentencia N°. 33-20-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, que trata sobre la inconstitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 179 y ciertos artículos de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, revela tensiones importantes entre la necesidad de mantener el orden público y la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos en el contexto del uso de la fuerza estatal.

Por un lado, el caso de Luis Jorge Valencia Hinojosa ilustra las preocupaciones sobre el uso indebido de la fuerza por parte de agentes estatales en situaciones de conflicto interno. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) alega que la muerte de Valencia Hinojosa fue el resultado de una acción violenta por parte de agentes policiales, y critica la falta de diligencia en la investigación, la ausencia de preservación y análisis del material probatorio, así como la falta de independencia e imparcialidad del fuero penal policial. Este caso destaca la importancia de la rendición de cuentas y la transparencia en las actuaciones de las fuerzas de seguridad.

La sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador aborda la necesidad de regular el uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas. Al declarar la inconstitucionalidad de ciertos dispositivos legales, la Corte establece estándares mínimos para garantizar el respeto a los derechos humanos en el contexto del uso de la fuerza militar. Se enfatiza que el uso de la fuerza por las Fuerzas Armadas debe ser excepcional, dirigido a objetivos legítimos, limitado a situaciones donde otros medios no estén disponibles, y sujeto a condiciones muy estrictas.

La discusión entre estos dos casos refleja la tensión inherente entre la seguridad del Estado y la protección de los derechos fundamentales de los individuos. Mientras que el caso de Valencia Hinojosa destaca los riesgos de abusos por parte de las fuerzas de seguridad en situaciones de conflicto, la sentencia de la Corte Constitucional busca establecer límites claros para evitar el uso indiscriminado de la fuerza militar. Ambos casos subrayan la importancia de encontrar un equilibrio adecuado entre la seguridad nacional y el respeto a los derechos humanos, lo cual implica una revisión constante de las políticas y prácticas gubernamentales en este ámbito.

Derechos vulnerados y limitaciones expuestas por la Corte Constitucional del Ecuador.

En el caso de Luis Jorge Valencia Hinojosa vs. Ecuador, presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), se alegan varias violaciones a los derechos fundamentales. Estas vulneraciones incluyen:

Derecho a la Vida. La muerte violenta de Luis Jorge Valencia Hinojosa implica una presunta violación al derecho a la vida, uno de los derechos humanos más fundamentales y protegidos.

Derecho a la Integridad Personal. El uso indebido de la fuerza por parte de agentes policiales que resultó en la muerte de Valencia Hinojosa también implica una posible violación al derecho a la integridad personal.

Derecho a un Juicio Justo. La falta de diligencia en la investigación, la ausencia de preservación y análisis del material probatorio, así como la falta de independencia e imparcialidad del fuero penal policial, podrían constituir violaciones al derecho a un juicio justo y a la debida diligencia en la investigación de casos (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

En cuanto a la sentencia N°. 33-20-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, que trata sobre la inconstitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 179 y ciertos artículos de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, no se menciona directamente la violación de derechos en un caso específico, pero la resolución busca establecer estándares mínimos para garantizar el respeto a los derechos humanos en el contexto del uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas. Los estándares mencionados, como la excepcionalidad del uso de la fuerza, la limitación a situaciones específicas, y la justificación de armas letales según normativas internacionales, están orientados a prevenir futuras violaciones a los derechos fundamentales en situaciones de seguridad.

Abuso del poder punitivo.

En conjunto, estos casos subrayan la importancia de encontrar un equilibrio entre la necesidad de mantener el orden público y la seguridad ciudadana, y la protección de los derechos humanos. La discusión refleja tensiones entre la seguridad del Estado y el respeto a los derechos fundamentales, enfatizando la importancia de mecanismos de rendición de cuentas, independencia judicial y la adopción de estándares internacionales para prevenir y abordar abusos del poder punitivo estatal. Al implementar estas estrategias

técnicas, puede fortalecer significativamente la protección de los derechos humanos y trabajar hacia un sistema más justo y respetuoso (Pino-Sera, 2022).

Leyes Ecuatorianas y principios vulnerados.

Secciones del COIP potencialmente relevantes:

- *Delitos contra la vida.*

Artículos relacionados con el homicidio, el asesinato y otros delitos contra la vida (por ejemplo, Artículo 144 - Homicidio). Delitos contra la integridad personal: Artículos relacionados con la tortura, los tratos crueles, inhumanos o degradantes, y otros delitos contra la integridad personal (por ejemplo, Artículo 151 - Tortura) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

- *Delitos contra la libertad.*

Artículos relacionados con la detención ilegal, el secuestro y otros delitos contra la libertad (por ejemplo, Artículo 160 - Detención ilegal).

- *Delitos contra la administración pública.*

Artículos relacionados con el abuso de autoridad, la obstrucción de la justicia y otros delitos contra la administración pública (por ejemplo, Artículo 292 - Abuso de autoridad) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Constitución de la República del Ecuador.

- Art. 66: Derecho a la vida. Art. 76. Derecho a la seguridad jurídica. Art. 84: Deber del Estado de garantizar la seguridad ciudadana (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

- Art. 9: Acción de protección. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009)

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- Art. 4: Derecho a la vida. Art. 5: Derecho a la integridad personal. Art. 8: Garantías judiciales. Art. 25: Protección judicial.

Principios.

- *Principio de legalidad.* El Estado debe actuar en el marco de la ley.
- *Principio de proporcionalidad.* La fuerza utilizada por el Estado debe ser proporcional al objetivo que se busca alcanzar.
- *Principio de subsidiariedad.* La fuerza debe ser el último recurso, cuando no existan otros medios para alcanzar el objetivo.
- *Principio de responsabilidad.* El Estado debe responder por las violaciones a los derechos humanos que cometan sus agentes.

Para prevenir y mitigar la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos, así como la vulneración de leyes en contextos de aplicación de la fuerza estatal, se requiere un enfoque integral y técnico. Algunas medidas a considerar incluyen:

Marco Legal Integral.

Desarrollar y fortalecer un marco legal integral que regule de manera precisa y clara el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, alineado con los estándares internacionales de derechos humanos.

Capacitación Especializada.

Implementar programas de capacitación continuada y especializada para las fuerzas de seguridad, centrándose en tácticas de aplicación de la ley que respeten los derechos humanos, el manejo de situaciones de conflicto y la utilización proporcional de la fuerza.

Revisión y Actualización de Protocolos.

Revisar y actualizar regularmente los protocolos de actuación, asegurándose de que estén en consonancia con las mejores prácticas internacionales y adaptados a la realidad nacional.

- **Cultura Organizacional Basada en Derechos Humanos.**

Fomentar una cultura organizacional dentro de las fuerzas de seguridad que promueva el respeto absoluto a los derechos humanos y la ética profesional.

Formación Continuada en Derechos Humanos.

Integrar la formación en derechos humanos en todos los niveles de las instituciones de seguridad, asegurando una comprensión profunda de los principios fundamentales y su aplicación práctica.

Coordinación Interinstitucional.

Mejorar la coordinación interinstitucional entre agencias gubernamentales, organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil para abordar de manera integral los desafíos relacionados con la aplicación de la fuerza estatal.

CONCLUSIONES.

La investigación resalta la necesidad crítica de establecer mecanismos eficaces de rendición de cuentas y transparencia en las acciones de las fuerzas de seguridad en Ecuador. Casos como el de Luis Jorge Valencia Hinojosa subrayan la urgencia de investigaciones imparciales frente a posibles violaciones a los derechos humanos. Se destaca la importancia de una cultura de rendición de cuentas fortalecida para prevenir y abordar el uso indebido de la fuerza estatal, promoviendo así la confianza ciudadana y la legitimidad institucional. La tensión constante entre mantener el orden público y garantizar la seguridad ciudadana, y la protección de los derechos humanos, es reconocida como un desafío fundamental.

La sentencia de la Corte Constitucional subraya la importancia de establecer estándares mínimos para el uso de la fuerza militar, reconociendo su aplicación excepcional. Encontrar un equilibrio adecuado implica la revisión constante de políticas y prácticas gubernamentales, adoptando enfoques basados en estándares internacionales para limitar el riesgo de abusos del poder estatal.

La implementación efectiva de medidas para prevenir violaciones a los derechos humanos requiere un enfoque integral. Esto incluye la formación continua de las fuerzas de seguridad en tácticas respetuosas de los derechos humanos, la revisión regular de protocolos y la promoción de una cultura organizacional basada en derechos humanos. Estas acciones no sólo fortalecen la profesionalidad de las fuerzas de

seguridad, sino que también contribuyen a la construcción de una sociedad justa y democrática en Ecuador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Aguirre, P., & Alarcón, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. FORO: Revista de Derecho, (30), 121-143.
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
3. Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemento N. 52. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/03/Ley-Organica-de-Garantias-Jurisdiccionales-y-Control-Constitucional_act_marzo_2020.pdf
4. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial Suplemento N. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
5. Barreira, J. (2019). Conflictos sociales, luchas sociales y políticas de seguridad ciudadana. Obtenido de <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20131007104153/ConflictosSociales.pdf>
6. Fernández, C. (2019). Los actores no estatales y el derecho internacional de los derechos humanos. Archivo. UC, 1-31. <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/30637/DyL-2019-41-Fernandez.pdf?sequence=1>
7. Mac-Gregor, E. (2020). Las siete principales líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de: https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/4940119/mod_resource/content/1/Ferrer%20McGregor%20-%20Las%20siete%20lineas.pdf

8. Marroquín, M. (2020). Derecho internacional humanitario en el bloque de constitucionalidad ecuatoriano= International humanitarian law in the ecuadorian block of constitutionality (Bachelor's thesis, Quito). de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8385857>
9. Paul, Á. (2019). Derechos humanos y obligación de usar la fuerza. A propósito de la crisis de orden público de 2019. Revista chilena de derecho, 46(3), 633-641. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372019000300633&script=sci_arttext
10. Pino-Sera, Y. (2022). El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos. Obtenido de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/564>
11. Quintero, K. (2018). Los integrantes de la fuerza pública como víctimas del conflicto y la revictimización. Revista Científica General José María Córdova, 16(24), 109-127. <http://www.scielo.org.co/pdf/recig/v16n24/1900-6586-recig-16-24-109.pdf>
12. Salas, W. (2019). Factores de vulnerabilidad en la Guerra de los cuatro días asociados a la descalificación. Revista Académica, 1-10. <https://revistaacademica-istcre.edu.ec/storage/publicaciones/revista/Diciembre%202019%20Vol.%203%20Nro.%202/articulo/pdf/factores-vulnerabilidad.pdf>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Robert Alcides Falconi Herrera.** Magister en Derecho Mención Derecho Procesal Penal. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec
2. **María José Guerreño López.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: mariagl54@uniandes.edu.ec
3. **Jairo Alexander Zúñiga Orozco.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: jairozo76@uniandes.edu.ec

4. Luis Ramiro Ayala Ayala, Magister en Derecho Notarial y Registral. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: ur.luisayala@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 7 de mayo del 2024.

APROBADO: 4 de junio del 2024.